



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 182-2020-MDA/A.

Ananea, 29 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO.

### VISTO:

- 1) Informe N° 134-2020-MDA-GM-OSLI/ACC.
- 2) Informe N° 009-2020-CC/RC.
- 3) Carta N° 008-2020-ConsortioPuno/G.
- 4) Opinión Legal N° 72-2020-MDA/OAL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, respecto de las causales de ampliación de plazo: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones que dispone en su Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.5. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra;

Que, conforme a la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD que aprueba los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 tiene por **OBJETO**: Establecer disposiciones generales y específicas que, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, regulen: i) El alcance y los efectos económicos del procedimiento excepcional de ampliación de plazo, y de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes. ii) El procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos, y, iii) Procedimiento para la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

plazo. Asimismo dispone en su numeral - VII. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS 7.1.** Procedimiento de la ampliación excepcional de plazo establecido por el DLEG 7.1.1. El Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos: (i) Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o, (ii) La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales. La presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora.

7.1.2. Dentro de los quince (15) días calendario siguiente de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra. LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO QUEDARÁ APROBADA EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA, SI LA ENTIDAD NO CUMPLE CON NOTIFICARLE SU PRONUNCIAMIENTO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE:

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, En el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha emitido la directiva N°005-2020-OSCE/CD que es aplicable a los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, suscritos al amparo del régimen general de contrataciones del Estado, así como del régimen especial establecido en la ley N° 30556, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatoria;

Que, mediante Carta N° 008-2020-ConsortioPuno/G, mediante el cual el Gerente General del Consorcio Puno, contratista que viene ejecutando la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para el Desarrollo de Actividades Sociales, Culturales y de Esparcimiento Prestación en el Barrio Central del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", por el cual solicita la ampliación excepcional de plazo, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, de la OBRA YA MENCIONADA, Finalmente remite la documentación solicitando Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obra generada por el Estado de Emergencia; A fin de afrontar la propagación del COVID-19, dispuesta por los sectores competentes;

Que, mediante Carta N° 018-2019-CC/RC de fecha 24 de julio del 2020 emitido por el Consorcio COPCON, quien emite la opinión y revisión de la ampliación excepcional de plazo de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para el Desarrollo de Actividades Sociales, Culturales y de Esparcimiento Prestación en el Barrio Central del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", SOLICITANDO ESA SUPERVISION A ESTA ENTIDAD APROBAR CON ACTO RESOLUTIVO LA SOLICITUD DE AMPLIACION EXCEPCIONAL SOLICITADA. Asimismo adjunta a la referida carta el informe N° 009-2020-CC/RC emitido por el Ing. Rene Zavaleta Condori, Supervisor de tal obra en mención, quien realiza las especificaciones técnicas y la evaluación a la solicitud de ampliación excepcional este concluye que; REVISION DE LA DOCUMENTACION MINIMA QUE SE DEBE PRESENTAR, SEGÚN EL ANALISIS PRIMERO: A) Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra: De la revisión de la cuantificación de plazo se observa que el informe que sustenta la AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL por los 157 Días calendarios, se verifica que cuantifica:





# Municipalidad Distrital de Ananea

**CIUDAD DORADA DE LOS ANDES**

**Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario**

**CONCLUYENDO:** a) se verifica que el contratista cumple con presentar la solicitud de ampliación excepcional de plazo con la documentación mínima requerida para su aprobación de acuerdo al decreto legislativo N° 1486;

Que, mediante informe N° 134-2020-MDA-GM-OSLI/ACC emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, por el cual **CONCLUYE:**

**Respecto a la ampliación excepcional.**

Respecto al expediente técnico de Ampliación Excepcional de Plazo, consideran 157 días calendarios.

PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO	AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL	TOTAL DIAS EJECUCION
150 DIAS	157 DIAS	307 DIAS

- De acuerdo al expediente presentado para la ampliación de plazo excepcional, en total fueron contados 157 días calendarios justificados.
- Inicio de obra 23 de enero del 2020.
- Reinicio de obra 05 de agosto del 2020.
- Nuevos término de obra: 24 de noviembre 2020.

La oficina de supervisión y liquidación de inversiones, basado en el sustento técnico del supervisor de obra, opina que tratándose de un acto administrativo y viendo los actuados queda EXPEDITO para continuar con el trámite correspondiente mediante ACTO RESOLUTIVO DE ACUERDO AL Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado

**Respecto al cambio de personal clave.**

- De acuerdo al expediente presentado para el cambio del personal clave: Se autoriza el trámite correspondiente de cambio del personal clave ofertado para la empresa contratista CONSORCIO PUNO: EL NUEVO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD ING. MIGUEL YIME LOPEZ QUISPE CON DNI. N° 41102696, CIP N° 156395.

Que, mediante Opinión Legal N° 72-2020-MDA/OAL, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de esta Entidad, opina por Aprobar la ampliación excepcional de plazo de la obra: “Mejoramiento de la Capacidad Operativa para el Desarrollo de Actividades Sociales, Culturales y de Esparcimiento Prestación en el Barrio Central del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno”, conforme al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO	AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL	TOTAL DIAS EJECUCION
150 DIAS	157 DIAS	307 DIAS

- La ampliación de plazo excepcional, en total son 157 días calendarios justificados.
- Inicio de obra 23 de enero del 2020.
- Reinicio de obra 05 de agosto del 2020.
- Nuevos término de obra: 24 de noviembre 2020.

De la misma forma concluye en también en **AUTORIZAR** el cambio de personal clave de la obra: “Mejoramiento de la Capacidad Operativa para el Desarrollo de Actividades Sociales, Culturales y de Esparcimiento Prestación en el Barrio Central del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno”. EL NUEVO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD ING. MIGUEL YIME LOPEZ QUISPE CON DNI. N° 41102696, CIP N° 156395;

Que, es en ese contexto que la contratista Consorcio Puno mediante Carta N° 008-2020-ConsorcioPuno/G, quien viene ejecutando la obra: “Mejoramiento de la Capacidad Operativa para el Desarrollo de Actividades Sociales y de Esparcimiento en el Barrio Central del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno”, solicita ampliación de plazo excepcional





# Municipalidad Distrital de Ananea

**CIUDAD DORADA DE LOS ANDES**

**Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario**

por el plazo de 167 días calendarios, y que finalmente fuera aprobado por el Supervisor de la obra en mención por el plazo de 157 días calendarios, siendo esta última ratificado por el jefe de la Oficina de Supervisión de la Entidad, ahora bien, de conformidad con los informes técnicos emitidos por las áreas usuarias que han sido detallados en el presente, de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo dispone los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", y la Normativa analizada arriba, se debe aprobar dicha petición;

Por estos fundamentos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) así como los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, por lo que:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO** de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para el Desarrollo de Actividades Sociales, Culturales y de Esparcimiento Prestación en el Barrio Central del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", conforme al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO	AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL	TOTAL DIAS EJECUCION
150 DIAS	157 DIAS	307 DIAS

- La ampliación de plazo excepcional, en total son 157 días calendarios.
- Inicio de obra 23 de enero del 2020.
- Reinicio de obra 05 de agosto del 2020.
- Nuevos término de obra: 24 de noviembre 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el cambio de personal clave de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para el Desarrollo de Actividades Sociales, Culturales y de Esparcimiento Prestación en el Barrio Central del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno". **EL NUEVO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD ING. MIGUEL YIME LOPEZ QUISPE CON DNI. N° 41102696, CIP N° 156395.**

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y demás unidades orgánicas pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: LOS INFORMES** que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad del personal profesional que suscribe los mismos.

**ARTICULO QUINTO: DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
ALCALDE  
Fec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903

